



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

En la ciudad de Asunción, a los 22 días del mes de junio del año dos mil veintiuno por parte de la **SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO**, en adelante la **SENATUR**, representada por la Ministra Secretaria Ejecutiva, LIC. **SOFÍA MONTIEL DE AFARA**, con domicilio en Palma N° 468 c/ 14 de mayo, de la ciudad de Asunción; y la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES**, en adelante la **DGM**, representada por la Directora General, LIC. **MARÍA DE LOS ÁNGELES ARRIOLA RAMÍREZ**, con domicilio en Caballero N° 201 esquina Eligio Ayala, de la ciudad de Asunción. Ambas instituciones convienen suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar el compromiso asumido por las partes en el marco de la Facilitación Turística a nivel nacional en relación al ingreso de turistas al Paraguay.

### CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a la elaboración de proyectos o actividades específicas tendientes a ejecutar el objeto establecido en la cláusula primera, los que serán puestos en ejecución una vez aprobados por los titulares de la SENATUR y la DGM. Asimismo, las partes se comprometen a gestionar los recursos necesarios para alcanzar satisfactoriamente los objetivos de cada proyecto, siempre que se encuentren dentro de las capacidades, atribuciones y competencias específicas de acuerdo con las disposiciones presupuestarias.

### CLAUSULA TERCERA: COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los signatarios de la SENATUR y de la DGM realizarán la designación de representantes por cada institución; para la coordinación de las actividades. Los mismos serán responsables ejecutivos de todas las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente convenio y podrán delegar las funciones de coordinación en otras personas, para proyectos específicos y con la aprobación previa de las autoridades signatarias de la SENATUR y de la DGM.

Por la **SENATUR**: la Dirección General de Gestión Turística; a través de la Dirección del Observatorio Turístico y la Dirección de Formalización del Sector Turístico.

Por la **DGM**: la Dirección de Asuntos Internacionales.

### CLAUSULA CUARTA: FORMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES

La ejecución de las acciones se hará a través de Acuerdos Específicos suscriptos y aprobados por escrito por los titulares de la SENATUR y la DGM. Cada proyecto o actividad específica ha de ser implementada deberá prever los objetivos, detalles técnicos y/o académicos, administrativos y financiero, los compromisos por cada parte, el cronograma de actividades y financiero, así como la duración.

Los especialistas y/o responsables de cada proyecto específico, así como los participantes, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenecen.





Los bienes tangibles o intangibles (ejemplo: equipos, programas informáticos, estudios, propiedad intelectual, etc.) aportados por cada institución para el desarrollo de un proyecto continuarán perteneciendo a la institución de origen, salvo que exista una comunicación escrita que establezca y/o señale un cambio de propiedad u otro aspecto que será especificado en cada caso. Todo acto que constituya la disposición definitiva de un bien deberá estar escrita por las máximas autoridades de las instituciones partes.

Los bienes tangibles o intangibles que fueran entregados por un tercero a cualquiera de las partes del presente convenio, en carácter de donación y dentro del marco de un proyecto específico que involucre el presente Convenio o los instrumentos suscritos en relación a los mismos, quedarán en la propiedad de la institución beneficiada, conforme los procedimientos que correspondan.

#### **CLAUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual resultante de la realización de actividades en conjunto, por las partes, de este convenio, serán definidos previamente y por escrito, para cada proyecto o actividad específica; si ello no ocurriese corresponderá a ambas partes en igual proporción.

#### **CLAUSULA SEXTA: COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

Las partes concentrarán sus esfuerzos para que los proyectos a realizarse en el marco del presente Convenio promuevan la inclusión de otras entidades u organismos nacionales e internacionales como apoyo de las actividades, facilitando la consecución de los fines propuestos.

Para la inclusión de terceros deberá existir un acuerdo previo de cooperación aceptación, por escrito entre SENATUR y la DGM.

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos y privados, de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias las que este convenio, para lo cual ambas organizaciones deberán suscribir nuevo acuerdo.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En la interpretación y aplicación del Convenio primará siempre la buena fe y con el mismo carácter han de estar resueltas por las partes las controversias que pudieran surgir.

Las controversias que pudieran surgir, serán tratadas primeramente a través de los representantes de las Partes, quienes pondrán su mejor predisposición para resolverlas de común acuerdo. En caso de no mediar consenso, el tratamiento de los temas de conflicto, serán remitidos a las instancias superiores de cada una de las partes, quienes, en conjunto, tratarán de allanarlas favorablemente dentro de las normas de la buena fe.

Las diferencias o controversias que puedan surgir del presente instrumento procurarán ser resueltas de mutuo acuerdo. En el caso de que las partes mediante negociación directa no logren arribar a un acuerdo, éstas se obligan a someter sus diferencias a los Tribunales Ordinarios de la Capital.

#### **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RESCISIÓN UNILATERAL**

La vigencia del presente convenio será de 3 (tres) años prorrogables previo consentimiento de ambas partes, salvo exista una notificación por escrito de la SENATUR o de la DGM.





TETÁPY  
JEHECHAUKA  
Ñambýtyhu  
Secretaría  
NACIONAL DE  
TURISMO



Tetã Rekuái Mo'akáhapavé  
JEVA REHEGUA  
Ministerio del Interior  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES

■ TETÃ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

comunicando a la otra la rescisión unilateral, con al menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de caducidad del Convenio. Para la finalización anticipada del Convenio, Las partes deben acordar la continuidad o no de los trabajos en ejecución, adoptando de inmediato las medidas necesarias y de manera organizada, con la intención de minimizar las pérdidas y los gastos adicionales.

### CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Se acuerda la conformidad de las partes según lo aprobado por la SENATUR y la DGM, firmándose en este acto dos ejemplares del mismo tenor aun solo efecto.

**FIRMADO**, en dos (2) ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto.



Ministerio del Interior  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES

**María de los Ángeles Arriola Ramírez**  
Directora General  
Dirección General de Migraciones



Ministerio del Interior  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES

**Sofía Montiel De Afara**  
Ministra Secretaria Ejecutiva  
Secretaría Nacional de Turismo